

b.4 Los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento están obligados a informar diariamente a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos de la Secretaría General, con copia a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con carácter de declaración jurada, la cantidad de materia prima recibida según la descarga de cada embarcación, conforme al anexo adjunto al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anguila *Ophichthus remiger*, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE.

b.5 La materia prima recibida y el producto procesado deberá ser concordante con la información contenida en la declaración jurada denominada: Reporte diario de desembarque y procesamiento del recurso anguila, conforme lo establece el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anguila *Ophichthus remiger*, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- Protección de los procesos de desove del Recurso Anguila

El IMARPE debe informar al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería del recurso anguila *Ophichthus remiger* recomendando oportunamente, de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero que correspondan.

El Ministerio de la Producción, en función a la recomendación del IMARPE, establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso anguila *Ophichthus remiger*. Durante los períodos de veda reproductiva que se establezcan está prohibido el desarrollo de actividades extractivas del citado recurso.

Asimismo, en caso de producirse captura incidental de ejemplares juveniles del recurso anguila *Ophichthus remiger* en porcentajes superiores al 20% por tres (3) días consecutivos o cinco (5) días alternos en un período de siete (7) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un período de hasta siete (7) días consecutivos. En caso de reincidencia se duplicará la suspensión, y de continuar dicha situación se procederá a la suspensión definitiva, hasta que el IMARPE recomiende su levantamiento.

Artículo 6.- Labores científicas y acciones de vigilancia y control

Las embarcaciones que participen del presente Régimen Provisional de Extracción para realizar actividad extractiva deben llevar a bordo un Técnico Científico de Investigación - TCI del IMARPE, cuando esta institución lo requiera y los armadores deben brindar las facilidades a dicho representante así como pagar totalmente la retribución correspondiente por el servicio brindado, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del IMARPE; asimismo, los armadores brindarán las facilidades necesarias a los inspectores del Ministerio de la Producción en la supervisión de las actividades pesqueras.

El Técnico Científico de Investigación (TCI) del IMARPE, verificará el desembarque de la captura y consignará el peso total del recurso anguila *Ophichthus remiger* desembarcada. Una vez culminada su labor remitirá inmediatamente una copia de su informe a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, adoptará las medidas de seguimiento necesarias para cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y de las disposiciones legales aplicables sobre la materia, realizando el seguimiento de la cuota de captura establecida, debiendo informar oportunamente a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en

Pesca y Acuicultura, a fin de que se adopten las medidas que resulten necesarias.

Artículo 7.- Efectos por incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Difusión

Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1601469-4

Modifican resoluciones ministeriales en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a diversas personas naturales y jurídicas privadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 627-2017-PRODUCE

Lima, 27 de diciembre de 2017

VISTOS; El Oficio N° 524-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y el Memorando N° 1682-2017-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 715-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2016-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza para el presente Año Fiscal al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra el citado Programa, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación; precisando que dichas transferencias financieras y subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción y se publican en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenio o contrato de recursos

no reembolsables, según corresponda, requiriéndose el informe favorable previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, la citada Disposición Complementaria Final, señala que el Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos; los que, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda; y que mediante resolución de su titular, deberán establecerse los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del sector sobre los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo señalado anteriormente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Proyecto de Innovación para la Competitividad”; suscribiéndose, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de dicho Decreto Supremo, el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 1 630 224,57 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 57/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 113-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 7 412 262,93 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 93/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 4 626 680,67 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 2 785 582,26 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 2 096 953,25 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 25/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 1 490 646,20 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 606 307,05 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 1 983 164,27 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 27/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 1 526 550,65 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 456 613,62 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 1 597 701,18 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO Y 18/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 1 088 134,59 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 509 566,59 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 598 873,35 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 35/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 465 073,62 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 133 799,73 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 327-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 3 944 780,90 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 90/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 2 878 534,28 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 1 066 246,62 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 3 308 155,60 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 60/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 2 477 416,96 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 830 738,64 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 2 354 640,63 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 63/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 689 814,83 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 1 664 825,80 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 469-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 261 062,40 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS Y 40/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 555-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 5 642 284,82 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 82/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 1 860 501,03 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 3 781 783,79 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 587-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 3 300 535,49 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 49/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 1 679 731,28 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 1 620 804,21 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas

privadas hasta por la suma de S/ 1 355 108,63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO Y 63/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 945 472,61 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 409 636,02 a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar diversos instrumentos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, a través del Oficio N° 524-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.CE el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 117-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, en el cual concluye que se ha determinado que existen saldos de libre disponibilidad de las Resoluciones Ministeriales citadas en los considerandos anteriores, por la suma de S/ 2 315 516,85 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS Y 85/100 SOLES), obtenidos como consecuencia de: i) Desembolsos realizados menores a los autorizados por Resoluciones Ministeriales; ii) Desistimiento de Contratos suscritos; y, iii) Desembolsos autorizados por Resoluciones Ministeriales reprogramadas al siguiente ejercicio;

Que, en ese sentido, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad solicita modificar el artículo 1 y anexos únicos de las Resoluciones Ministeriales Nos. 088, 113, 118, 148, 195, 281, 327, 426, 427, 469, 555, 587 y 600-2017-PRODUCE, indicando los nuevos montos autorizados para el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, con Memorando N° 1682-2017-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Informe N° 715-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre la modificación del artículo 1 y anexos únicos de las mencionadas Resoluciones Ministeriales, con la finalidad de que dichas autorizaciones de otorgamiento de subvenciones se ejecuten por el presupuesto total de S/ 33 170 231,17 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 17/100 SOLES), correspondiendo la suma de S/ 20 206 266,84 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 84/100 SOLES) a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; y, la suma de S/ 12 963 964,32 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 32/100 SOLES) a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 088-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 088-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 1 579 141,31 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 31/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de cofinanciar sesenta y cuatro (64)

proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 113-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 113-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 7 352 620,84 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 84/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 4 618 546,07 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 07/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 2 734 074,77 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO Y 77/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar ciento cinco (105) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 118-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 118-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 2 063 490,03 (DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 03/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 1 457 182,98 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 98/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 606 307,05 (SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE Y 05/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar treinta y ocho (38) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 148-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 148-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 1 287 997,50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 50/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 1 008 033,71 (UN MILLÓN OCHO MIL TREINTA Y TRES Y 71/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 279 963,79 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 79/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar treinta (30) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 195-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 195-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 1 413 412,11 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 11/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 967 186,55 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 55/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 446 225,56 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 56/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar veintisiete (27)

proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 05 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 281-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 281-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 582 488,04 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 04/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 448 688,31 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 31/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 133 799,73 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 73/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar cuarenta y seis (46) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 06 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 327-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 327-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 3 844 277,64 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 64/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 2 778 031,02 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO Y 02/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 1 066 246,62 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 62/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar ochenta (80) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 07 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 426-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 426-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 3 098 902,67 (TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS Y 67/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 2 291 959,96 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 96/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 806 942,71 (OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 71/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar cincuenta (50) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 08 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 9.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 427-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 427-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 2 346 250,28 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 28/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 689 814,83 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 83/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 1 656 435,45 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 45/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar

treinta y un (31) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 09 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 10.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 469-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 469-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 257 760,67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 67/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de cofinanciar cinco (05) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 10 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 11.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 555-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 555-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 5 321 374,77 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 77/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 1 795 098,05 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO Y 05/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 3 526 276,72 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 72/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar setenta y cinco (75) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 11 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 12.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 587-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 587-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 2 971 826,54 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS Y 54/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 1 491 636,73 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 73/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 1 480 189,80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 80/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar cuarenta (40) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 12 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 13.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 600-2017-PRODUCE

Modificar el artículo 1 y el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 600-2017-PRODUCE, en el extremo de autorizar el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma total de S/ 1 050 688,77 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 77/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 823 186,65 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 65/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 227 502,12 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS Y 12/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de cofinanciar diecisiete (17) proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; según el Anexo N° 13

que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 14.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 15.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción; así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 16.- Publicación

Disponer que los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 a que se refieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente Resolución Ministerial se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1602017-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 628-2017-PRODUCE

Lima, 27 de diciembre de 2017

VISTOS; El Oficio N° 519-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Memorando N° 1672-2017-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 711-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2016-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza para el presente Año Fiscal al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra el citado Programa, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación; precisando que dichas transferencias financieras y subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción y se publican en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, requiriéndose el informe favorable previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, la citada Disposición Complementaria Final, señala que el Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines

y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos; los que, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda; y que mediante resolución de su titular, deberán establecerse los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del sector sobre los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo señalado anteriormente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 19 320 521,00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, para el financiamiento de proyectos de inversión que se encuentran en ejecución y proyectos de inversión nuevos de Innovación Productiva, referidos a: "i) Proyectos de Innovación Productiva en Empresas Individuales (PIPEI); ii) Proyectos Menores de Innovación Productiva (PIMEN); iii) Proyectos de Validación y Empaquetamiento (PVE); iv) Proyectos de Mejora de la Calidad Individual (PMCI); v) Proyectos de Mejora de la Calidad (Renovaciones y Actualizaciones); vi) Especialistas de Análisis Técnico Productivo; vii) Proyecto de Accesos a Servicios Tecnológicos de MIPYME; y, viii) Proyectos Sectoriales de Innovación (PSI)"; así como, los gastos administrativos de la Secretaría Técnica del citado Fondo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por la suma de S/ 2 935 140,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a cofinanciar proyectos del FIDECOM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 7 571 333,26 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 26/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a cofinanciar proyectos del FIDECOM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 2 662 269,04 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 04/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a cofinanciar proyectos del FIDECOM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 454-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 4 404 950,34 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 34/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a cofinanciar proyectos del FIDECOM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 482-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 911 423,11 (NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS Y 11/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a cofinanciar proyectos del FIDECOM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 578-2017-PRODUCE, se autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de S/ 908 999,69 (NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 69/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a cofinanciar proyectos del FIDECOM;